



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 77 /2012.

REF: *Puesta en vigencia del Procedimiento DUA Digital – Tránsito definitivo.*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de octubre de 2012.

VISTO: La conveniencia de establecer una fecha para la culminación del plazo de vigencia del piloto del Procedimiento DUA Digital – Tránsito y la necesidad de incorporar modificaciones derivadas de la experiencia.

CONSIDERANDO: I) Que la Orden del Día 66/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, puso en vigencia el Piloto de DUA Digital – Tránsito, para todas las firmas de Despachantes de Aduanas del país;

II) Que se han incorporado modificaciones al procedimiento vigente, los cuales deben ser puestas en vigencia.

III) Que se debe fijar una fecha para la culminación del piloto y la aplicación definitiva del DUA Digital de Tránsito.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Orden del Día 55/2012 de fecha 31 de julio de 2012, por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero; el Decreto 312/1998 de 6 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Procedimiento DUA Digital – Tránsito, cuyo manual se adjunta y forma parte de la presente resolución para las operaciones aduaneras de Tránsito directo.

2º) El presente procedimiento será de aplicación en todas las Administraciones de Aduanas del país, para todos los Despachantes de Aduana, para los DUA que se numeren a partir del 30 de octubre de 2012. El carácter de su aplicación será en piloto hasta el 4 de noviembre de 2012 y obligatorio a partir de esa fecha.

3º) Durante el piloto las firmas despachantes de aduana tendrán la opción de aplicar el presente procedimiento o continuar aplicando el procedimiento de la Orden del Día 5/99, de fecha 28 de enero de 1999 “Procedimiento de Tránsito Aduanero. Documento Único Aduanero”, indicando en el DUA una de las siguientes opciones:

- A) Si decide acogerse al procedimiento previsto en el anexo de la presente resolución, deberá consignar en la casilla 54 del mensaje del DUA (Cabezal) el

O/D No. 77/2012

código “S”. Para optar por este procedimiento, el Declarante deberá contar con los servicios de un RADE y de un RASO, ambos autorizados por la DNA;

- B) En caso de ampararse al procedimiento previsto en la Orden del Día 5/99, deberá consignar en la casilla mencionada (Cabezal) el código “N”.

4º) Elimínese el campo 92D del Instructivo de llenado del DUA de Tránsito.

5º) Téngase las especificaciones técnicas de los intercambios informáticos requerido, tituladas INTERCAMBIOS – DUA DIGITAL y establecidas en documento adjunto, como formando parte de la presente Orden del Día.

6º) El procedimiento puesto en vigencia por esta resolución condice con el que se encuentra publicado en la Wiki del sitio WEB de la DNA. Bajo el título “Cambios incorporados en la versión vigente”, se publican las modificaciones del procedimiento puesto en vigencia, respecto de las versiones anteriores.

7º) Deróguese la Orden del Día 66/2012 de esta Dirección Nacional, de fecha 23 de agosto de 2012.

8º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CNSC.

EC/AP

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas